



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 086

LEY DE 11 DE FEBRERO DE 2016

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA
EXPROPIACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE SUPERFICIE DE 197,30 m2.

Artículo 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación de 197,30 m2 útiles, con el fin de ampliar el ingreso al relleno sanitario y a la OTB Sindicato Agrario Esquilan Grande.

Artículo 2.- (DECLARACION DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA) Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de la superficie 197,30 m2, para el acceso al relleno sanitario, ubicado en el Municipio de Colcapirhua, Zona Colcapirhua - Sindicato Agrario Esquilan Grande”, Distrito 31-S, Manzano F.R.U.(Fuera del Radio Urbano), con las siguientes colindancias: al **Norte** con camino vecinal, al **Sud** con camino vecinal, al **Este** con Propiedad Privada y al **Oeste** con la calle motivo del ensanche.

Artículo 3.- (DEL PROCESO DE EXPROPIACION) Se dispone que el proceso de expropiación sea tramitada con sujeción a la Constitución Política del Estado y demás disposiciones que rigen la materia, asimismo el Ejecutivo Municipal deberá proceder con el previo pago de la indemnización justa conforme a lo establecido por Ley.

Artículo 4.- (DEL PLAZO PARA ACREDITAR DERECHO PROPIETARIO) Concédase al o los propietarios e interesados que acrediten su legítimo derecho propietario, el plazo de 10 días a partir de la publicación de la presente disposición Municipal, para que presenten sus títulos de propiedad, planos, avalúo y comprobantes de pago de sus impuestos a la propiedad.

Artículo 5.- (DEL CUMPLIMIENTO) Que es de exclusiva responsabilidad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, la culminación del contrato Traslato de dominio definitivo del bien inmueble a expropiar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, de acuerdo a las disposiciones Legales y Administrativas en actual vigencia, así mismo el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del Saneamiento de dichos predios, a través de sus órganos competentes y del estricto cumplimiento de la presente disposición municipal, en base a sus informes técnicos – legales a través de sus instancias correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías -SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

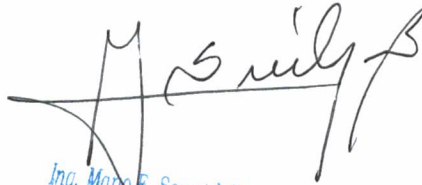
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los Once días del mes de Febrero de Dos mil dieciséis años.

Aleida Angulo Cuevas
Aleida Angulo Cuevas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



A, 22 de febrero de 2016

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA